



CIRCULAR

Radicado: K 2016090000973

Fecha: 02/09/2016

Tipo: CIRCULAR

Destino:



DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
PARA: SECRETARIOS DE EDUCACIÓN DE LOS 117 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE ANTIOQUIA, DIRECTORES DE NÚCLEO EDUCATIVO, DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

ASUNTO: SALUD OCUPACIONAL DOCENTE.

La Visita a Salud Ocupacional de los Docentes y Directivos Docentes se realiza con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud ocasionadas por la labor desempeñada, así como detectar las enfermedades de origen común o profesional con el fin de establecer un manejo preventivo por parte del Prestador de los Servicios Médico – Asistenciales del Magisterio y la Secretaría de Educación.

INGRESO POR PRIMERA VEZ A SALUD OCUPACIONAL – PROTOCOLO

1. El Docente o el Directivo Docente con quebrantos en su salud, asiste donde el Médico General adscrito al Prestador de los Servicios Médico – Asistenciales del Magisterio, quien le enviará los exámenes pertinentes y tratamiento.
2. De acuerdo a los exámenes y tratamiento, el Médico General lo remite al Especialista teniendo en cuenta el diagnóstico.
3. El Especialista realiza tratamiento y si lo considera pertinente, remite al Docente o Directivo Docente a Salud Ocupacional.
4. El Directivo Docente de la Institución Educativa donde labora el educador, allega a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Económicas del Magisterio de la Subsecretaría Administrativa, el Formato de Informe de Desempeño Laboral debidamente diligenciado y firmado.
5. El Especialista en Salud Ocupacional del prestador de los Servicios Médico – Asistenciales del Magisterio de acuerdo a historia clínica, tratamiento, diagnóstico e informe de desempeño laboral, brinda recomendaciones al paciente y a la Secretaría de Educación.
6. Las recomendaciones son enviadas al Profesional de la oficina de Seguridad Social y Prestaciones Económicas del Magisterio, por parte de Salud Ocupacional del Prestador de los Servicios Médico – Asistenciales del Magisterio.
7. Desde la oficina de Seguridad Social y Prestaciones Económicas del Magisterio, dependiendo del concepto de Salud Ocupacional, se envía las recomendaciones al Directivo de la Institución Educativa donde pertenece el Docente y a la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Administrativa.
8. El Directivo Docente debe acatar las recomendaciones emitidas por Salud Ocupacional y cumplirlas.
9. Si no es posible cumplirlas, el Directivo Docente debe enviar oficio a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Económicas del Magisterio, justificando el porqué no puede dar cumplimiento a dichas recomendaciones.
10. Un funcionario de la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Económicas del Magisterio realiza visita al puesto de trabajo conjuntamente con Salud Ocupacional del Prestador de los Servicios Médico – Asistenciales del Magisterio, quienes emiten informe sobre si en la Institución Educativa se puede o no cumplir las recomendaciones dadas por Salud Ocupacional.
11. Si efectivamente no es posible que en la Institución Educativa se cumpla con las recomendaciones, el Profesional de la oficina de Seguridad Social y Prestaciones Económicas del Magisterio, informará a la Dirección de Talento Humano Docente.





12. Si en la Institución Educativa sí se puede cumplir con las recomendaciones de Salud Ocupacional, el Directivo Docente debe acatarlas de inmediato.

ACTUALIZACIÓN DE RECOMENDACIONES DE SALUD OCUPACIONAL – PROTOCOLO.

El Docente que requiera actualización de las recomendaciones de Salud Ocupacional es porque su diagnóstico ha variado o porque en la Institución Educativa donde labora no se puede cumplir con las recomendaciones, por lo tanto debe:

1. Presentarse ante el Profesional de la oficina de Seguridad Social y Prestaciones Económicas del Magisterio, aportando el formato de informe de desempeño laboral debidamente diligenciado y firmado por el Directivo Docente de la Institución Educativa donde labora.
2. La oficina de Seguridad Social y Prestaciones Económicas del Magisterio, tramitará la cita con Salud Ocupacional del Prestador de los Servicios Médico – Asistenciales del Magisterio, para la actualización de las recomendaciones.
3. La oficina de Seguridad Social y Prestaciones Económicas del Magisterio se comunica con el Docente o Directivo Docente para notificarle la cita con Salud Ocupacional, quien debe acudir en la hora y fecha asignada, aportando historia clínica.
4. El Especialista en Salud Ocupacional de acuerdo a historia clínica, tratamiento, diagnóstico e informe de desempeño laboral, brinda recomendaciones al paciente y a la Secretaría de Educación.
5. Las recomendaciones son enviadas al Profesional de la oficina de Seguridad Social y Prestaciones Económicas del Magisterio, por parte de Salud Ocupacional del prestador de los Servicios Médico – Asistenciales del Magisterio.
6. Desde la oficina de Seguridad Social y Prestaciones Económicas del Magisterio, dependiendo del concepto de Salud Ocupacional, se envía las recomendaciones al Directivo de la Institución Educativa donde pertenece el Docente y a la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Administrativa.
7. El Directivo Docente debe acatar las recomendaciones emitidas por Salud Ocupacional y cumplirlas.
8. Si no es posible cumplirlas, el Directivo Docente debe enviar oficio a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Económicas del Magisterio, justificando el porqué no puede dar cumplimiento a dichas recomendaciones.
9. Un funcionario de la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Económicas del Magisterio realiza visita al puesto de trabajo conjuntamente con Salud Ocupacional del prestador de los Servicios Médico – Asistenciales del Magisterio, quienes emiten informe sobre si en la Institución Educativa se puede o no cumplir las recomendaciones dadas por Salud Ocupacional.
10. Si efectivamente no es posible que en la Institución Educativa se cumpla con las recomendaciones, el Profesional de la oficina de Seguridad Social y Prestaciones Económicas del Magisterio, informará a la Dirección de Talento Humano Docente.
11. Si en la Institución Educativa sí se puede cumplir con las recomendaciones de Salud Ocupacional, el Directivo Docente debe acatarlas de inmediato.

Cualquier información adicional con Cecilia Suárez García, Profesional Especializada - Seguridad Social y Prestaciones Económicas del Magisterio, oficina ubicada en el cuarto piso de la Gobernación de Antioquia, teléfonos 383 84 81 y 383 84 84, correo electrónico cecilia.suarez@antioquia.gov.co


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyecto: Cecilia Suárez García, Profesional Especializada <i>Cecilia Suárez G.</i>	Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica <i>TERESITA A.</i>	Revisó: John Jairo Barrio López, Director Talento Humano. <i>John Barrio</i>	Proyecto y aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo <i>JUAN C. MAYA</i>
--	---	---	--

